

Antes



Después

# COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN:

Decreto 768 de 2022

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**COMUNIDAD NACIONAL  
DE CONOCIMIENTO EN**

**DECRETO 768 DE 2022**

---

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# “**DECRETO 768 DEL 16 DE MAYO DE 2022**”

Por el cual se actualiza la **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas** para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.



# EXPERTO LÍDER

## José Antonio Tibaduiza Cristancho

Ingeniero Industrial

Especialista en Administración en Salud

Especialista en Salud Ocupacional

Especialista en Docencia Universitaria

[tibaduizac@yahoo.com](mailto:tibaduizac@yahoo.com)

Contacto: 3153438565



# OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 7 del **Decreto 768 de 2022** según el cual las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán capacitar y asesorar a todos sus afiliados sobre la aplicación de la nueva **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales**.



# DESARROLLO TEMATICO

## Momento 1

Recuento Histórico  
de La Tabla de  
Actividades  
económicas

Origen y actualidad



## Momento 2

Conceptualización o  
definición de términos

- Act económica
- CIU
- Clase de Riesgo
- Centro de trabajo
- Riesgo Inherente



## Momento 3

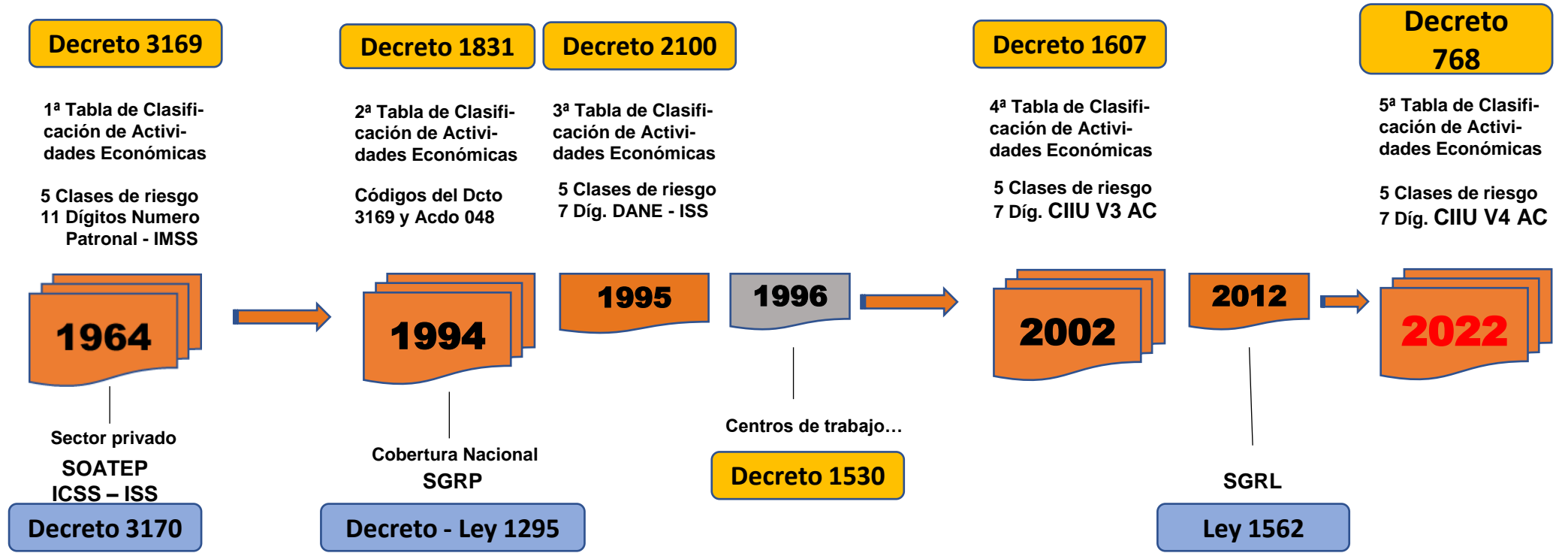
Decreto 768 de 2002

- Bases del Decreto
- Artículos -  
definición
- Qué permanece y  
qué cambia
- TABLA DE  
ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS



# Recuento Histórico

## Tabla de Actividades económicas



# EVOLUCIÓN DE LA TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CLASE DE RIESGO	D E C R E T O				
	3169 de 1964	1831 de 1994	2100 de 1995	1607 de 2002	768 de 2022
I. Mínimo ord, vida	99	93	97	135	178
II. Bajo	120	114	133	118	240
III. Medio	173	160	161	146	299
IV. Alto	69	69	72	110	202
V. Máximo	28	42	46	95	189
<b>TOTAL</b> Actividades Económicas	489	478	509	604	1108



# Términos básicos de aplicación

## **ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

Es un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios.

**CIU:** Clasificación Industrial Internacional de todas las actividades económicas

- Describe c/u de las actividades económicas.
- Aplicación estandarizada en todos los países miembros de las Naciones Unidas
- Instrumento de consulta en los ámbitos estadísticos (DANE)
- Asignación de códigos a personas Jurídicas y naturales (DIAN)
- Clasificación de las actividades económicas (ARL) del SGRL,



## Términos básicos de aplicación

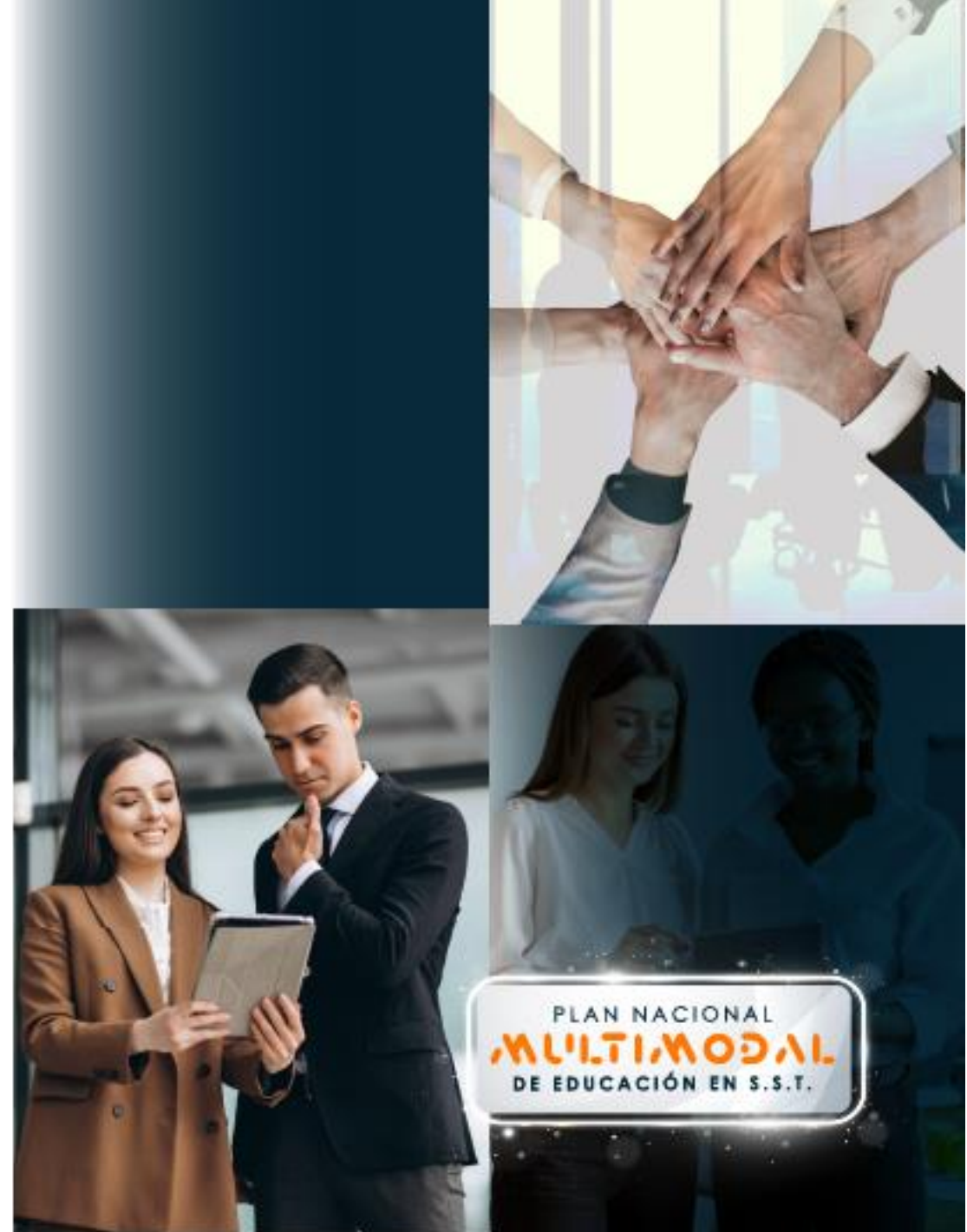
### CLASE DE RIESGO:

Se clasifica el riesgo con base en el riesgo inherente y la peligrosidad potencial que pueda causarle daño al trabajador expuesto en el desarrollo de sus labores.

En el SGRL, se establecen 5 clases de riesgo en las cuales se clasifica la actividad económica que desarrolla una empresa:

- |                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| ▪ Clase de riesgo I   | Mínimo u ordinario de vida |
| ▪ Clase de riesgo II  | Bajo                       |
| ▪ Clase de riesgo III | Medio                      |
| ▪ Clase de riesgo IV  | Alto                       |
| ▪ Clase de riesgo V   | Máximo                     |

La clase de riesgo define la tarifa de aportes y cotización al SGRL



## Términos básicos de aplicación

### RIESGO INHERENTE:

Es una característica latente que posee un proceso o grupo de operaciones con la capacidad potencial de causar daño a la salud del trabajador. Por su naturaleza está íntimamente relacionado con la actividad económica, no siendo posible eliminarlo mediante sistemas de control

### CENTRO DE TRABAJO:

Es toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada



# ¿Qué aspectos se tuvieron en cuenta para expedir el Decreto 768?

- La norma explícita contenida en el párrafo del artículo 28 del Decreto Ley 1295 de 1994 que dispone la revisión periódica de la Tabla de Clasificación de las actividades económicas.
- El ser criterio de intervención del gobierno nacional garantizar la suficiencia financiera del SGRL mediante la actualización de las actividades económicas y montos de cotización. Ley 1955 de 2019.
- La adopción del CIU V4 AC mediante Resolución 066 de 2012 del DANE y la obligatoriedad de actualizar los códigos
- La presencia de nuevas tecnologías y procesos productivos que generan nuevas actividades económicas

## ¿Qué aspectos se tuvieron en cuenta para expedir el Decreto 768?

- El estudio técnico de modificación de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas realizado por el Ministerio de Trabajo en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, con base en la información suministrada por las ARL y el análisis del Riesgo Inherente de las actividades económicas
- La generación de estadísticas comparativas a nivel nacional e internacional por actividad económica.
- El concepto favorable del Consejo Nacional de Riesgos Laborales emitido el 23 de octubre de 2019 y cumplimiento de los trámites de publicación para comentarios y de la ciudadanía y grupos de interés entre los períodos expuestos.

# DECRETO 768 DE 2022

## ARTÍCULO 1

El presente **Decreto** tiene por **objeto** actualizar la Tabla de Clasificación de **Actividades Económicas** para el Sistema General de Riesgos Laborales.



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# ARTÍCULO 2

## Campo de Aplicación:

El presente Decreto se **aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales**, a las entidades **Administradoras de Riesgos Laborales ARL** y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

## INDEPENDIENTES

Para la **afiliación voluntaria** al Sistema General de Riesgos Laborales de **los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes**, se **aplicará su propia tabla**, que corresponde a la establecida en el artículo 2.2.4.2.5.9. del **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. - *Decreto 1563 de 2016*



# ARTÍCULO 3

## Términos y parámetros de aplicación.



### 1. CIU

Para el presente Decreto aplica la **CIU Revisión 4, adaptada para Colombia** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, **mediante la Resolución 066** de 2012.



### 2. N.C.P.

Sigla que identifica las actividades económicas **No Clasificadas** en otra **Parte**.





## Parámetros de aplicación.



### 3. Estructura de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas

**1**

Primer dígito:  
especifica la clase  
de riesgo: 1, 2, 3, 4 ó 5.

**4127**

Dígitos del 2 al 5:  
Código  
CIU Revisión 4  
adaptada para  
Colombia  
CIU V4 AC.

**01**

Dígitos 6 y 7:  
subactividad  
económica dentro  
de la misma clase  
de riesgo.



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# ARTÍCULO 4

*Empresas con más de un centro de trabajo.*

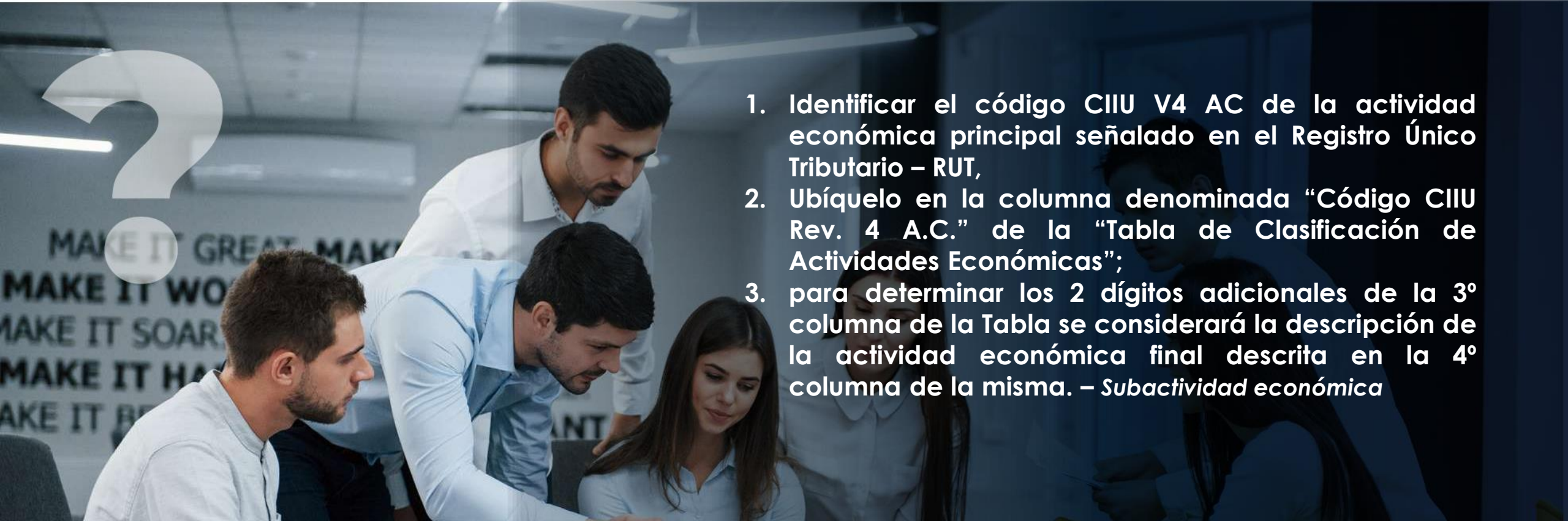
Las empresas con más de un **centro de trabajo** podrán tener **diferentes clases de riesgo** para cada uno de ellos por separado, siempre que exista una **diferenciación clara en la actividad que desarrolle**, en las instalaciones locativas y en la **exposición a peligros**, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.9. del **Decreto 1072** de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

## Clase de riesgo de la empresa *Anexo técnico, Literal b.*

Para determinar la clase de riesgo en la que se clasifica la empresa se procede así:

- 
1. Identificar el código CIU V4 AC de la actividad económica principal señalado en el Registro Único Tributario – RUT,
  2. Ubíquelo en la columna denominada “Código CIU Rev. 4 A.C.” de la “Tabla de Clasificación de Actividades Económicas”;
  3. para determinar los 2 dígitos adicionales de la 3° columna de la Tabla se considerará la descripción de la actividad económica final descrita en la 4° columna de la misma. – *Subactividad económica*

= Clase de riesgo = CIU V4 y ≠s subact. Econ.

2 dígitos adicionales

Clase de Riesgo	Código CIU V4 AC	Código Adicional	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA FINAL
3	1051	01	Elaboración de productos de molinería, <b>incluye</b> la molienda de cereales: producción de harina, sémola y gránulos trigo, centeno, avena, maíz y otros cereales. La molienda de arroz: producción de arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado y precocido; producción de harina de arroz.
3	1051	02	Elaboración de productos de molinería, <b>incluye</b> la elaboración de mezclas de harinas y de harina y masa mezclada y preparada para la fabricación de pan, bizcochos, galletas, panqueques, arepas, etcétera.
3	1051	03	Elaboración de productos de molinería, <b>incluye</b> la molienda de legumbres: producción de harina y sémola de leguminosas desecadas, de raíces y tubérculos y de nueces comestibles.

# ARTÍCULO 5

## *Clasificación de empresa.*

Cuando la actividad económica no se encuentre en la Tabla contenida en el anexo técnico del presente Decreto:

- La empresa y la ARL, efectuarán la clasificación de acuerdo con la actividad más afín contemplada en la Tabla
- Teniendo en cuenta:
  - ✓ El peligro y riesgo laboral
  - ✓ La materia prima, materiales e insumos
  - ✓ Los medios de producción
  - ✓ Los procesos, almacenamiento y transporte



# TARIFAS DE COTIZACIÓN:

<b>CLASE DE RIESGO</b>	<b>VALOR INICIAL</b>
<b>I</b>	<b>0.522%</b>
<b>II</b>	<b>1.044%</b>
<b>III</b>	<b>2.436%</b>
<b>IV</b>	<b>4.350%</b>
<b>V</b>	<b>6.960%</b>

# ARTÍCULO 6

## *Modificación de la clase de riesgo de la empresa.*

Cuando la clase de riesgo de la empresa **sea modificada** por efecto de la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, esta **deberá cotizar por el valor inicial que le corresponda** conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# = CIU V4 AC en ≠s Clases de riesgo

Clase de Riesgo	Código CIU V4	Código adicional	Descripción de la Actividad Económica
2	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparación de calculadoras, máquinas de escribir, fotocopiadoras, cajas registradoras, máquinas de confección
3	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye talleres electromecánicos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial, maquinaria pesada en general, acumuladores, motores, equipo de refrigeración
4	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo incluye el mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales de uso industrial
5	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparación de turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos, maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para minería; la construcción y para los campos petrolíferos y de gas



# ARTÍCULO 7

## *Socialización y divulgación.*

Para la efectiva implementación de la nueva **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales**, las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, deberán **capacitar y asesorar** a todos sus afiliados sobre la **aplicación** de la misma.



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# ARTÍCULO 8

## *Transición.*

El MSPS modificará la PILA y la implementará dentro de los **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de **entrada en vigencia** del presente Decreto, así como para que se realicen los ajustes necesarios **para la aplicación de las disposiciones** previstas en el mismo, de conformidad con la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales **aquí adoptada**.



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# ARTÍCULO 9

## *Vigencia y derogatorias.*

El presente Decreto **entra en vigencia** a partir de la fecha de su publicación y **deroga** el Decreto 1607 de 2002.

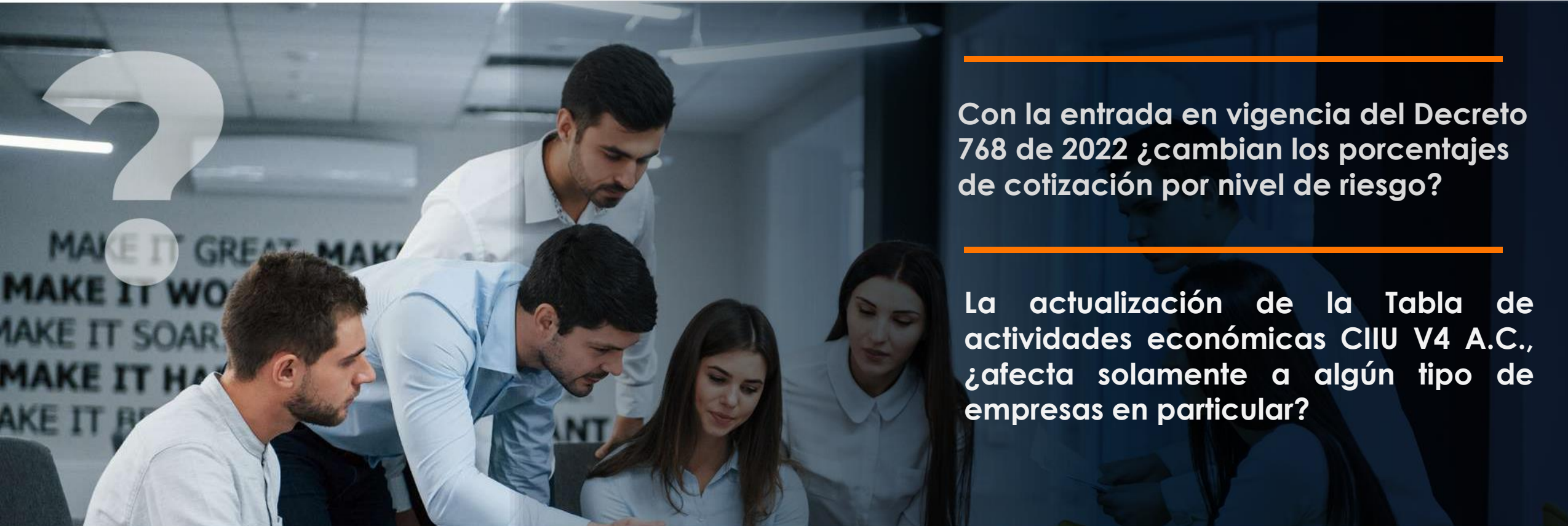


## ¿Qué permanece y qué cambia entre los Decretos 1607/02 y 768/22

- Se conserva la categorización de las 5 clases de riesgo
  - Permanece la estructura de 7 dígitos del código de clasificación de las actividades económicas:
    - ✓ 1er dígito: Clase de riesgo 1, 2, 3, 4 o 5 (1ª columna)
    - ✓ 2º al 5º dígitos: Códigos CIU (2ª columna)
    - ✓ 6º y 7º dígitos: Identifica la subactividad económica en igual clase de riesgo (3ª columna)
- El diseño de la Tabla es igual con las 4 columnas siendo la **4ª columna** la descripción de la actividad económica
- Se incrementa el número de actividades económicas al pasar de 604 a 1108
  - El Decreto 768 define, orienta y especifica en sus artículos del 3 al 8 lo pertinente a:
    - ✓ Definiciones del CIU y NCP
    - ✓ Empresas con más de un centro de trabajo
    - ✓ Clasificación de empresas
    - ✓ Modificación de la clase de riesgo
    - ✓ Socialización, divulgación y transición

# PREGUNTAS

Con el objeto ampliar el tema, solucionar dudas e inquietudes y abrir la sesión de preguntas, iniciamos con algunas que han sido frecuentes:



---

Con la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2022 ¿cambian los porcentajes de cotización por nivel de riesgo?

---

La actualización de la Tabla de actividades económicas CIIU V4 A.C., ¿afecta solamente a algún tipo de empresas en particular?

# PREGUNTAS

Con el objeto ampliar el tema, solucionar dudas e inquietudes y abrir la sesión de preguntas, iniciamos con algunas que han sido frecuentes:



---

¿Cómo hago para encontrar el código y la clase de riesgo de la actividad económica de mi empresa en el Decreto 768 de 2022?

---

¿Si mi empresa realiza trabajo en alturas, debe tener otra clase de riesgo?

---

**Se inicia la sesión  
de preguntas**

# BIBLIOGRAFIA

- 1 Decreto 1607 de 2002
- 2 Decreto 768 de 2022
- 3 CIIU V3 AC Y CIIU V4 AC
- 4 Metodología Riesgo Inherente



**GRACIAS**



# RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★

 **Posipedia**  
[www.posipedia.com.co](http://www.posipedia.com.co)



Cursos  
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos  
Digitales



Artículos



Guías



Documentos  
Técnicos



Enlaces de  
interés



Audios



Mailings



Presentaciones  
Técnicas



Ludo  
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)